

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****COMUNICADO N° 007-2024-EF/52.01****A LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO, LOS
PLIEGOS PRESUPUESTARIOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES, ASI COMO LAS
ENTIDADES PÚBLICAS QUE REALIZAN SUS OPERACIONES A TRAVÉS DEL SIAF-SP**

1. De conformidad con lo establecido por la normatividad vigente del Sistema Nacional de Tesorería (SNT), el pago de las siguientes obligaciones contraídas de acuerdo a Ley, por las entidades comprendidas en su ámbito, debe realizarse conforme a lo siguiente:

Concepto de Pago	Medio de pago	Normatividad
Proveedores	Transferencias Electrónicas	Directiva 001-2007-EF/77.15, Art. 26 ¹
- Apertura y reposición de Caja Chica - Encargo a Personal de la Institución (Encargo Interno).	Orden de Pago Electrónica (OPE)	RD 002-2020-EF/52.03, Art. 1.
Viáticos	- Abono en cuentas bancarias personales - Orden de Pago Electrónica (OPE).	Directiva 001-2007-EF/77.15, Num. 24.3 del Art. 24 RD 002-2020-EF/52.03, Lit. a) del Art. 1

2. En tal sentido, a partir del **lunes 4 de noviembre** de 2024 **no estará disponible en el SIAF-SP el Código de Documento B "065" (Cheque) en el registro del Gasto Girado** para los siguientes Tipos de Operación que, según sea el caso, pueden sustituirse por otros medios de pago, de acuerdo con el detalle siguiente:

Tipo de Operación		Medio de Pago			
		Carta Orden	Transferencia a CCI	Carta Orden Electrónica	Orden de Pago Electrónica (OPE)
Código	Denominación	068	081	084	095
N	Proveedores (*)	X	X	-.-	-.-
A	Encargo Interno	-.-	-.-	-.-	X
AV	Encargo Interno para Viáticos	X	-.-	X	X
C	Apertura de Caja Chica	-.-	-.-	-.-	X
RC	Reposición de Caja Chica	-.-	-.-	-.-	X
TF	Transferencias financieras a Municipalidades de Centros Poblados	X	X	-.-	-.-
TC	Transferencia entre Cuentas Bancarias	X	-.-	-.-	-.-
PD	Pago de Deuda Pública	X	-.-	-.-	-.-

(*) En caso el proveedor (sea persona natural o jurídica) no comunique los datos de su CCI, la entidad procede a la apertura, de oficio, de una cuenta en el Banco de la Nación, a través del SIAF_SP (Art. 13.1 de la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 aprobada con la RD N° 011-2021-EF/52.03)

3. El adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente comunicado es responsabilidad del Jefe de Administración y del Tesorero o de quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, así como en los Gobiernos Locales y entidades que registran sus operaciones en el SIAF-SP.

Lima, 16 de octubre de 2024

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

¹ Aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15